DE: DARET1	FECHA: 15 de Septiembre de 2026
PARA: CBNL01	N°. Interno: **-ARC-CBNL01-2026**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO P1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Jefe del Departamento de Armas y Electrónica BNL01 de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No. 0368-ARC-CBNL01-2025 de 09 septiembre 2025, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional[1] la Armada de Colombia tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía y la independencia la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales"* razón por la cual, el Departamento de Armas y Electrónica de BNL01 para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función entre otras, propender por garantizar labores necesarias para la operatividad y de esta manera apoyar el cumplimiento de funciones administrativas de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y Fuerza Naval del Caribe.

Así pues, la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", como unidad delegataria designada por el mando Naval, se encarga de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades misionales y operativas adelantadas por los componentes de la Fuerza Naval del Caribe (FNC), para lo cual planea, consolida y ejecuta el presupuesto destinado para atender los requerimientos proyectados necesarios para garantizar su capacidad operativa y el alistamiento de sus unidades; es así pues, que también como unidad logística está encargada de garantizar el correcto desarrollo de las Operaciones Navales, tarea que cumple y que en mayor parte realiza a través del Departamento de Armas y Electrónica BNL01 mediante el mantenimiento de los sistemas electrónicos, lentes de visión nocturna, armamento y sistemas de control de armas, con el fin de garantizar un correcto alistamiento de dichas unidades.

En desarrollo de la función citada con antelación se requiere contratar el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO-A"**, el cual es de vital importancia porque este funciona como banco patrón de los bancos de inspección ANV-126A y ANV-20/20, con los cuales cuenta la Sección de Optrónica del Departamento de Armas y Electrónica BNL01, para realizar los procesos de mantenimiento, de inspección y pruebas a los Visores Nocturnos (ANVIS-9, AN/PVS-7B y AN/PVS-14), cuyos dispositivos son fundamentales para el desarrollo de las diferentes operaciones nocturnas que ejecuta la Institución.

Este equipo fue adquirido en el año 2006 por el Ministerio de Defensa Nacional para el servicio en la Armada Nacional, el cual se encuentra ubicado en la Sección de Optrónica del Departamento de Armas y Electrónica BNL01.

Durante el tiempo que el banco patrón no se encuentra calibrado, no es posible certificar los parámetros funcionales de los bancos de prueba ANV-126A y ANV-20/20 de forma autónoma. En consecuencia, no se puede garantizar la confiabilidad de los Lentes de Visión Nocturna a los operadores, especialmente el desarrollo de operaciones aeronavales nocturnas de las unidades aéreas de la Armada Nacional. Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad de efectuar estas calibraciones de forma recurrente, con este contrato se logra calibrar un banco, el cual a su vez evitaría los costos asociados de la calibración de 16 bancos en el tiempo que dure la certificación de dicha calibración (un año igual a 365 días).

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Teniendo en cuenta que el banco fue calibrado por última vez en el mes de noviembre del año 2023 y perdió su vigencia en noviembre del año 2024; La Red de Mantenimiento de Lentes de Visión Nocturna de la Fuerza Pública no tiene dentro de sus capacidades equipos que puedan realizar la función de calibración del banco indicado, motivo por el cual se requiere el servicio de mantenimiento correctivo y calibración con un contratista externo. Es necesario recibir el servicio de calibración de mencionado Banco teniendo en cuenta que se requieren los equipos de Visión Nocturna en óptimas condiciones de operatividad para que las Unidades de la Armada Nacional puedan efectuar las operaciones que demandan esta capacidad; sin estos equipos el control de los mares, ríos y espacio aéreo se reduce sustancialmente, principalmente las operaciones nocturnas.

La relación costo/beneficio de este servicio de calibración del "Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085", para las unidades de la Armada Nacional, está directamente relacionado con el cumplimiento de la misión del Departamento de Armas y Electrónica, la preservación, conservación y la ampliación de la duración estimada del material reservado en concordancia con las directrices de austeridad y eficiencia en el gasto público, dando estricto cumplimiento a las normas del estado colombiano, porque continúan siendo útiles para el desarrollo de operaciones o entrenamiento militar.

Con el propósito de contratar los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante Orden Administrativa No. 001 2026 aprobado por la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional, acuerdo respaldo contenido en el **CDP No. 19026**, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($51.445.000,00) Exento IVA e incluida las demás erogaciones tributarias para la vigencia 2026.

Asi mismo, es necesario tener en cuenta que el valor comercial actual del "Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085" es de $22.163,65 USD, equivalente a $84.221.870 COP, adicionalmente, los servicios a recibir por parte de la Armada Nacional consisten en un servicio de mantenimiento correctivo consistente en el cambio del telescopio interno por un valor de $6.300 USD, necesario para el funcionamiento del banco de calibración, el segundo sevicio consiste en una calibración que se realiza en cada vigencia con un valor de $6.150 USD, con el fin de cumplir con los estándares de calidad exigidos por La Red de Mantenimiento de Lentes de Visión Nocturna de la Fuerza Pública

De igual forma, es necesario aclarar que el "Banco de Calibración HOFFMAN-ANV- 126-085" se encuentran actualmente en exportación temporal acuerdo a oficio No. 202500205922780043 /MDN-COGFM-CPARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL01-DARET1-DITAL-SETOR-29.7

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 100%, así:

No.	DESCRIPCIÓN SERVICIO	DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	CANTIDAD DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	MANTENIMIENTO EQUIPO OPTRÓNICO HOFFMAN ANV-126 – 085	BNL01	1	1	0	50%
2	CALIBRACIÓN EQUIPO OPTRÓNICO HOFFMAN ANV-126 – 085	BNL01	1	1	0	50%
TOTALES						100%

Por lo anterior se hace necesario contratar el servicio de calibración del banco de patrón en fábrica con la empresa **AVIATION SPECIALTIES UNLIMITED**, **Inc, (ASU INC)**, el cual es el único y exclusivo proveedor autorizado de equipos de pruebas, entrenamiento y servicios de los equipos Engineering LLC en Colombia y toda Suramérica, siendo autorizada por **Hoffman Engineering** según lo indicado en la carta de fecha 02 de febrero 2026 firmado por Carla Hill Vice President Contracts

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO-A".

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios de mantenimiento y calibración deberán ser realizados en las instalaciones de la casa matriz de la Hoffman Engineering en EEUU, para lo cual el banco ANV-126-085 deberá ser recogido en la Dirección de Comercio Exterior por el Contratista y posterior a su envió el exterior, a su retorno debe enviarse completo y una vez nacionalizado deberán entregarse en las instalaciones de Dirección de Armas Navales y Electrónica (DIANE) en la ciudad de Bogotá Carrera 65. No. 14-45, en el siguiente horario 08:00-11:00 A.M. y de 02:00 a 04:00 P.M., previa coordinación con el Supervisor del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega de los equipos calibrados en el contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.1. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se comprometerá a realizar la entrega del banco calibrado dentro del plazo de ejecución.

2.3 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS –MANTENIMIENTOS.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios objeto de adquisición y/o los servicios a prestar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	53 Equipos de generación y medición de luz y ondas.	10 Set de calibración óptica
	31 Componente y suministros de manufactura	24 Óptica industrial	21 Accesorios de dispositivos ópticos	07 Tablero de pruebas ópticas

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
D41115310	Set de calibración óptica
D31242107	Tablero de pruebas ópticas

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2024 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 fecha 08/011/2024), teniéndose que el proceso a seguir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en mencionado manual así:

"…Las entidades Estatales que adelanten sus procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Púbica, no deben hacer análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la ley 2069 de 2020…".

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co (*Colombia Compra Eficiente*)*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO-A", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Departamento de Armas y Electrónica BNL01, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL a la empresa AVIATION SPECIALTIES UNLIMITED Inc, (ASU inc) siempre y cuando cumpla con lo establecido en la invitación a cotizar, los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente sea lo más favorable para la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" - Armada Nacional.

Teniendo en cuenta que por ser proveedor exclusivo para Colombia de los bienes del fabricante de los equipos Engineering LLC en Colombia y toda Suramérica siendo autorizada para realizar calibraciones o servicios en sistemas de HOFFMAN EGINEERING y son los que establecen las condiciones y precios de mercado para los servicios de calibración, se puede afirmar que se llevará a cabo la contratación a precios de mercado.

Cuando no se presente la oferta o no cumpla con lo establecido en la invitación a cotizar, o cuando la oferta presentada supere el presupuesto oficial asignado el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA - , conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 **"Contratación Directa**", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Por lo anterior, el presente proceso será adelantado de manera exclusiva con la firma AVIATION SPECIALTIES UNLIMITED, Inc., (ASU Inc)., quien es distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la venta de este tipo de elementos a la Armada Nacional de Colombia, acuerdo contrato de agencia comercial de fecha 03 de febrero de 2026, en el cual la empresa HOFFMAN ENGINEERING LLC otorgó a la empresa AVIATION SPECIALTIES UNLIMITED, Inc. (ASU Inc)., *"…ser el único y exclusivo proveedor autorizado de equipos de prueba capacitación y servicios de HOFFMAN ENGINEERING LLC en américa Latina, Solo ASU Inc, está autorizada por HOFFMAN ENGINEERING para suministrar y vender equipos, mantenimientos y servicios según los requerimientos"* adicional mediante certificado de existencia y representación legal expedido el 23 de junio de 2026 por la cámara de comercio de Bogotá se corrobora mencionada representación de la marca HOFFMAN ENGINEERING LLC (Anexo "F").

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D".**

1. Contexto y Estructura de la Oferta Global y Nacional (Perspectiva Comercial)

El mercado global de soporte logístico integral y mantenimiento para equipos de metrología y calibración optrónica militar experimenta una alta concentración debido a la especificidad técnica y la propiedad intelectual de los fabricantes originales. De acuerdo con los estándares sectoriales de sostenibilidad de equipos de prueba de aviónica y sistemas optrónicos de uso táctico individual, mantener la disponibilidad operativa de las unidades de calibración es crítico para la seguridad y la efectividad en combate del personal en misiones nocturnas. La estructura de este mercado se define por la exclusividad tecnológica y la designación de canales autorizados:

- Oferentes Extranjeros Líderes: El ecosistema de soporte técnico avanzado está dominado por los fabricantes de equipos originales (OEM), quienes restringen los manuales de servicio de nivel profundo, el software de diagnóstico y los componentes críticos. En el ámbito regional, la empresa ASU se posiciona como el proveedor exclusivo y autorizado para Latinoamérica para el soporte técnico avanzado de sus plataformas, eliminando la posibilidad de concurrencia de terceros en procesos de licitación pública abierta debido a la protección de patentes y derechos de distribución.

- Oferentes y Capacidades Nacionales: En Colombia, la infraestructura metrológica del sector defensa carece de los laboratorios de transferencia secundaria y las certificaciones de fábrica para intervenir autónomamente el hardware de calibración óptica de alta precisión. En este contexto, la Armada Nacional de Colombia actúa como

el operador final que requiere garantizar la trazabilidad de sus mediciones, viabilizando jurídicamente el mecanismo de contratación directa por exclusividad con ASU, asegurando que el mantenimiento cumpla con los estándares internacionales exigidos por el fabricante sin perder las certificaciones de calibración vigentes.

2. Clasificación Tecnológica del Sector (Perspectiva Técnica)

La arquitectura de soporte para un sistema de calibración de alta precisión como el Banco Patrón HOFFMAN ANV-126 requiere una aproximación multicapa que los ingenieros navales y metrólogos clasifican en tres grandes segmentos operativos:

1. Diagnóstico y Calibración Certificada: Compuesto por la verificación de la colimación de luces, la alineación de sistemas de visión nocturna (NVD) y la analítica del espectro de radiancia. Este segmento de calibración fina y validación optrónica representa la base para asegurar que el banco patrón sirva de referencia exacta para los visores utilizados por los pilotos de la aviación naval y los comandos en tierra.

2. Mitigación de Fallas / Mantenimiento a Todo Costo: El esquema de "Mantenimiento a Todo Costo" ofrece una solución integral frente al desgaste operativo. Incluye el "Soft-repair" (actualizaciones de software de calibración, ajustes de firmware y recalibración de software) y soluciones de "Hard-repair" (reemplazo de lámparas patrón, tarjetas de control internas, fuentes de poder y componentes optomecánicos). La Armada Nacional prioriza este modelo integral debido a que transfiere el riesgo tecnológico y de stock de repuestos directamente al proveedor exclusivo.

3. Sincronización y Comando (C2 Metrológico): Interfaz de software especializada encargada de procesar y emitir las cartas de certificación de los equipos evaluados, garantizando la reducción de errores humanos en las lecturas de los sistemas de visión del personal militar.

4. Dinámica Financiera y Comportamiento Histórico de Precios

El comportamiento de precios en los contratos de mantenimiento a todo costo para bancos de prueba militares es altamente predecible bajo contratos plurianuales o de tarifa fija, dependiendo de la cobertura y los repuestos incluidos:

- Costos de Adquisición del Servicio: Un contrato de mantenimiento a todo costo y calibración certificada para el banco patrón ANV-126 oscila en el mercado regional según el estado de conservación del equipo, las horas de uso y el número de componentes ópticos que requieran reemplazo crítico por obsolescencia, estructurándose bajo la modalidad de precio global fijo para evitar sobrecostos imprevistos durante la vigencia fiscal.

- Costo por Disponibilidad (Cost-per-uptime): El análisis financiero demuestra que el modelo "a todo costo" resulta económicamente más eficiente que el mantenimiento por demanda. El uso de contratos fragmentados genera retrasos logísticos y horas de inoperatividad de los lentes de visión nocturna de la fuerza. Las tecnologías de soporte electrónico contratadas bajo exclusividad ofrecen un costo de mitigar fallas críticas cercano a cero para la Armada, amortizando la inversión en el soporte preventivo al evitar que los combatientes y tripulaciones queden desprotegidos en operaciones nocturnas.

5. Cadena de Suministro y Logística Internacional

La cadena de suministro de repuestos optrónicos y componentes certificados de metrología enfrenta controles estrictos debido a las normativas de exportación de tecnologías de uso dual o militar. El ciclo logístico del proceso de mantenimiento se desglosa así:

- Tiempos de Intervención y Repuestos: Los plazos de entrega de consumibles calibrados y componentes ópticos específicos (Lead Time) promedian entre los tiempos estándar de Hoffman desde la expedición de la orden de compra y la aprobación de las licencias de exportación aplicables en su país de origen.

- Tránsito Logístico y Calibración in situ/en fábrica: Por tratarse de un banco patrón óptico de alta sensibilidad, el transporte de componentes reparados o el traslado de los técnicos especializados exige embalajes con control de vibración, temperatura y cadenas de custodia ininterrumpidas, bajo estándares regulados por la normativa de transporte de equipos de precisión, garantizando que el banco ANV-126 no pierda su alineación milimétrica durante el retorno a los laboratorios de la Armada Nacional.

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Base Naval ARC No.1 ARC "Bolívar", ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniendo en cuenta que se ha ejecutado el siguiente contrato:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	CONTRATO No. 0092-ARC-CBNL01-2023	SERVICIO DE CALIBRACIÓN EQUIPOS OPTRÓNICOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A",	$ 33.366.284
2025	CONTRATO No. 0072-ARC-CBNL01-2022	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS OPTRÓNICOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".	$ 28.905.000

PRECIOS DE MERCADO: Se solicitó cotización a la empresa Aviation Especialties Unlimited Inc. (ASU). proveedor exclusivo para el mantenimiento correctivo y calibración de este tipo de servicios (Anexo "E").
Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

a. Que en el mercado nacional y foráneo NO existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, teniendo en cuenta que la empresa Aviation Especialties Unlimited Inc. (ASU) tiene la representación exclusiva para la venta y distribución de los servicios objeto del contrato.
b. Que hay en el mercado nacional un proveedor que cuenta con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.
d. Que el presupuesto asignado por el mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

NOTA 1: Los elementos objetos del proceso se encuentran exentos de IVA, teniendo en cuenta que el contrato se va a pagar en moneda extranjera, mismo modo en el estatuto tributario nacional en su artículo 477 numeral 3 especifica los bienes exentos de IVA así "Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo".

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o

periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para el presente proceso se da aplicabilidad al decreto 695 de 1983, por medio del cual determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así:

- Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo y en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado.
- Que el artículo 17 de Decreto-ley 238 de 1974, dispone que no causan impuestos sobre las ventanas las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
- Que el articulo n°1 del Decreto 695 de 1983, decreta que “Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”, con aplicabilidad al presente proceso
- 11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
- 14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Por lo anterior, el proceso en desarrollo se encuentra “EXENTO DE IVA”

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto asignado al proceso de contratación que se solicita adelantar para contratar el “MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO-A”, está soportado en las necesidades presentadas ante la Dirección de Armas Navales y Electrónica en el año 2025, teniendo en cuenta que estos servicios serán usados para garantizar la calibración de las bancos de prueba ANV-126A y ANV-20/20 quienes a su vez, calibran y reparan los Lentes de Visión Nocturna utilizados por las Unidades aéreas de la Armada Nacional. La partida presupuestal asignada logra satisfacer la necesidad en un 25%, debido a que las unidades vienen presentando un déficit presupuestal de asignación de recursos.

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US$12,450.00) equivalente a CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $47.310.000 exento IVA, acorde TRM de $3.800 cuenta CIRCULAR No. C20260902000573/ MDN del 02 de septiembre de 2026.

CUENTA	UNIDADES	VALOR TOTAL PRESUPUESTA	AFECTADO
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DARET1	USD$12,450.00	US$12,450.00
TOTAL, PRESUPUESTO			US$12,450.00

3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19026 del 19 de junio de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord	Subord	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR TOTAL PRESUPUESTAL	AFECTADO EN	UNIDAD
19026	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIO DE MANTENIMIENTO , REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	COP $ 51.445.000	US$12,450.00 Equivalente COP $47.310.000	BNL01
TOTAL PRESUPUESTO										COP $ 51.445.000	US$12,450.00 Equivalente COP $47.310.000	BNL01

Tabla. Disponibilidad Presupuestal

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No.1 ARC Bolívar de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato hasta por DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US$12,450.00) (exento IVA “debido a que se pagará el valor total del contrato en moneda extranjera (USD)”, por lo cual no aplicaría este impuesto), acorde TRM de $3.800 teniendo en cuenta la Circular No. C20260902000573/ MDN del 02 de septiembre de 2026, se cancelarán en un pago total en moneda extranjera (USD) vez recibidos los servicios de mantenimiento a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval No. 1 “ARC BOLÍVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación

solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2025;correodelsupervisor#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2025; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor)

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

3.10 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”:

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Dirección de Comercio Exterior: edgar.jimenez@armada.mil.co; erika.correa@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así: Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU **(DELIVERED AT PLACE UNLOADED – ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO)** en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACIÓN PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2060
CARRERA 65 No. 14 – 91
BOGOTÁ- COLOMBIA

2. Original de la **Factura Comercial** del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No.6 ARC "BOGOTÁ" Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación **DPU.**

3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.

4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los

gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4223 de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos **INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS)** Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No.6 ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá deben canalizarse a través de la Dirección de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Dirección de Comercio Exterior Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos **INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED)** en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No.6 ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

Vo.Bo: **CF MIGUEL AUGUSTO MANCERA REYES**
Director de Comercio Exterior Armada Nacional

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**HABILITA**
VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HABILITA**
VERIFICACIÓN FINANCIERA	**HABILITA**

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC Bolívar, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA:

4.1.1 **Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en la solicitud de oferta.

4.1.2 **Poder**; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

4.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de VALENCIA 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

4.1.4 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.5 Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 42 de la ley 1861 de 2017 (sentencia C-277 de 2019). En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de verificar directamente dicha información**.**

4.1.6 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de aportes parafiscales. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública),en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

4.1.7 Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual. En caso de que EL OFERENTE se trate de persona jurídica, será verificado adicionalmente en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la

información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

4.1.8 Formato Compromiso Anticorrupción: Diligenciado en su totalidad, relacionando TODOS los pagos realizados y/o por realizar, entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por construcción de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento del anterior y su ejecución, es del caso, póliza, gastos administrativos, de funcionamiento, etc.

4.1.9 Documentos soportes de proveedor exclusivo de la Firma ASU COLOMBIA EU**:** El oferente deberá adjuntar los documentos soportes de proveedor exclusivo de equipos de pruebas, entrenamiento y servicios de Hoffman Engineering LLC en América Latina

4.1.10. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Base Naval ARC "Bolívar".

•Certificación que expida la Contraloría General de la República, que no se encuentra en el boletín de responsables fiscales.
•Certificado judicial vigente del representante legal o de quien firma la propuesta
•Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente de acuerdo al Estatuto Anticorrupción.
•Certificado Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
•Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme la Ley 1918 de 2018.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación técnica no registra puntaje, sin embargo, el oferente deberá diligenciar el anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El oferente deberá presentar el anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN

ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP (RENOVADO Y EN FIRME 2026), los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El proponente acreditará la EXPERIENCIA contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la entidad si así lo considera, requiriendo contratos que deberán ser aprobados por el proponente en la oferta.

NOTAS:

1. Cuando se renueve o actualice el Registro Único De Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

2. En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

3. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, sus participantes acreditaran su experiencia de forma individual con el único requisito de que la sumatoria de ambas experiencias sumen el valor estipulado en cada código.

4. En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa o sea a fin con el objeto a contratar que sumen el ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:
*Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
*Nombre o razón social de la empresa contratista.
*NIT del contratista.
*Número del contrato o convenio.
*Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
*Fecha de iniciación del contrato.
*Fecha de terminación del contrato.
*Valor de adición al contrato (si aplica).
*Vigencia del contrato.
*Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular o malo).

NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

3.AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

a.La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

b.Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

c.Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

5.La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

6.Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

7.Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

4.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.
El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.
NOTAS:
Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, deberá Justificarse.

4.3.DOCUMENTOS FINANCIEROS:

4.3.1.VERIFICACIÓN FINANCIERA:

La propuesta económica deberá incluir todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera que garantice la entrega de los bienes en los sitios y condiciones señaladas en el presente documento. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

No obstante, se debe tener en cuenta que para el desarrollo del objeto que se pretende contratar se cuenta con un presupuesto de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US$12,450.00) equivalente a CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $50.422.500 exento IVA, acorde TRM de $4.050 cuenta CIRCULAR No. C20260701000399/ MDN del 01 de julio de 2026

Los elementos objetos del proceso se encuentran exentos de IVA, teniendo en cuenta que el contrato se va a pagar en moneda extranjera, mismo modo en el estatuto tributario nacional en su artículo 477 numeral 3 especifica los bienes exentos de IVA así “Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo”.

NOTA 1:
En la preparación de la oferta, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 2:

Con la presentación de la oferta económica el proveedor manifiesta expresamente que mantendrá los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presente casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA 3:
La Base Naval ARC "Bolívar" verificara el valor de la oferta presentada, de conformidad con el estudio de mercado del estudio previo, por lo anterior, los precios unitarios de la oferta no podrán sobrepasar los valores unitarios cotizados por el proponente.

NOTA 4:
Dentro de los precios ofertados, el proponente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el **Anexo "A" "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

El proponente debe presentar con su oferta los documentos que a continuación se relacionan:

- El oferente deberá presentar la propuesta económica debidamente diligenciado, ofertando cada uno de los ítems, el cual no deberá sobrepasar los valores unitarios de la cotización presentada por el proponente.

Nota:

El comité económico verificará el valor de la oferta, debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados sin que se pueda en ningún caso modificar el valor unitario ofertado, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta.

Así mismo, el proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

La Base Naval Nº 1 ARC Bolivar, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP a corte 31 de diciembre del 2025 (RUP RENOVADO Y EN FIRME 2026) de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los oferentes deberán aportar el RUP, teniendo en cuenta los indicadores financieros y organizacionales reflejados del año inmediatamente anterior. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual el PROPONENTE deberá indicar en la carta de presentación de la oferta "Anexo A" literal "h" el año del RUP que deberá evaluar la Entidad Estatal, en caso de no ser señalado el comité evaluador financiero requerirá la aclaración del mismo. En ningún caso la Base Naval ARC Bogotá hará la selección del mejor año fiscal a evaluar.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

Capacidad Financiera
Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF"

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que correspondes.

- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval ARC "Bogotá", en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:
Dictamen limpio: Se acepta.
Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

4.3.3.INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

CAPACIDAD FINANCIERA

ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 1041 DE 2022.

4.3.3.1.ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
Oferentes que se presenten individualmente:

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$\text{temporal: } IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 2.0	Habilita
Razón Corriente inferior a 2.0	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

4..3.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 62%	Habilita
Superior al 62%	No Habilita

4.5.3.3. RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional /gastos de intereses)
Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 1,0	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 1,0	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.
Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

4.5.3.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)
Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.
CONVENCIONES:
ROE = Por sus siglas en inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
▪ Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

▪ Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 9%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 9%	No Habilita

4.5.3.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total) Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.
CONVENCIONES:
ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
▪ Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

▪ Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita

Si el indicador ROI es inferior al 7% No Habilita

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

Documentos necesarios para la suscripción del contrato

a. **Formato De Información de Proveedores o Contratista** Sistema de Información Integral Financiera "SIIF".

b. **Certificación Bancaria**. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y*

DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

- **GARANTÍAS CONTRACTUALES**:

GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL01 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL01 su monto se agotare o disminuyere.
- La BNL01 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:
Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad LA BASE NAVAL y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente acuerdo y los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente acuerdo y los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre las obligaciones de las partes.
6. Abstenerse de ejecutar del objeto del contrato o adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente cuando sean necesarios.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (cuando aplique)
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo al desarrollo de su objeto social y el presente contrato.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que amparan los riesgos propios de la fase contractual y pos-contractual.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
18. Responder por los impuestos que cause la ejecución del contrato.
19. Responder por la buena calidad de los bienes (materiales) suministrados o servicios prestados objeto del contrato.
20. En caso que exista insatisfacción por los bienes (materiales) suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por parte de la Entidad, y en todo caso, durante el plazo de ejecución del contrato.

21. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley dentro del plazo de ejecución del contrato.
22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
23. El contratista deberá obrar con lealtad, buena fe, bajo ética, legalidad y transparencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
24. El contratista deberá entregar certificados de reparación y calibración del Banco ANV 126-085 por parte de HOFFMAN EGINEERING así como también las pruebas de funcionamiento del equipo
25. El contratista deberá entregar los repuestos o accesorios que se cambien por mal estado.

MULTAS:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes, obras, servicios o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA:
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato dejado de ejecutar. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren Ia caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12

de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos,

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.
Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

8. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como Ingeniero Electrónico, este a cargo de la persona relacionada a continuación, ya que viene trabajando hace más de 4 años en la Armada Nacional, y actualmente se desempeña en el Departamento de Armas y Electrónica de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", como jefe de sección Optrónica con experiencia:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en la especialidad de Optrónica y están certificados como Inspectores en Optrónica, adicionalmente como quiera que hace más de 3 años vienen laborando en el Departamento de Armas y Electrónica de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en la especialidad de Optrónica y están certificados como Inspectores en Optrónica, adicionalmente como quiera que hace más de 1 año vienen trabajando en diferentes áreas de especialidad electrónica, actualmente se encuentra laborando de la Departamento de Armas y Electrónica de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica esté a cargo del funcionario a continuación relacionado, considerando que poseen el suficiente conocimiento a raíz de su formación y experiencia, adicionalmente como quiera que hace más de 4 años vienen

trabajando en diferentes áreas de contratación y logística, actualmente se encuentra laborando de la Departamento de Armas y Electrónica de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Logístico en la Base Naval No.1 ARC "Bolívar" con una experiencia de 3 años este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación pública, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

f) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

9. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** MATRIZ DE RIESGOS
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** COTIZACIÓN
f. **ANEXO "F"** DOCUMENTO EXCLUSIVIDAD Y CÁMARA DE COMERCIO
g. **ANEXO "G"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO _____

ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____

ESTRUCTURADOR JURÍDICO _____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. ARC CBNL01 2025 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 PARA EQUIPOS OPTRÓNICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO-A"**

REF. ARTÍCULO	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de mantenimiento correctivo, del Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085, reemplazo de telescopio.	1	UNIDAD
2	Servicio de Calibración, del Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085, acuerdo Anexo "A" - Especificaciones Técnicas.	1	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Mantenimiento correctivo del Banco de Calibración Referencia estándar modelo ANV-126-085.

El oferente debe entregar copia del certificado del reemplazo de telescopio, así mismo, deberá entregar el telescopio fuera de servicio aparte del Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085.

Calibración del Banco de Patrón Referencia estándar modelo ANV-126-085.

Componentes del Banco a calibrar:

- Calibrador estándar de referencia modelo ANV-126-070.
- Probador de funcionamiento de calibración modelo ANV-126-080-20.
- Telescopio calibrador modelo ANV-126-080-5.
- Multímetro Fluke modelo 87.

Parámetros del Banco a calibrar:

1. Calibrador estándar de referencia modelo ANV-126-070:
   - Voltajes internos del sistema.
   - Temperatura de ambiente interna.
   - Radiancia a 820 nanómetros equivalente en footlamberts a una temperatura de color de 2856 kelvin para lentes de visión nocturna.
   - Luminancia para una fuente verde similar a una pantalla de fósforo P-20.

2. Probador de funcionamiento de la calibración modelo ANV-126-080-20:
   - Resistencia entrada de voltaje 2,700 VDC.
   - Resistencia entrada de voltaje 3,80 VDC.

3. Telescopio calibrador modelo ANV-126-080-5:
   - Calibración enfoque al infinito.

4. Multímetro Fluke modelo 87:
   - Rango punto de prueba VDC 100V.
   - Rango punto de prueba VDC 10V.

- Rango punto de prueba VDC 1V.
- Rango punto de prueba mVDC.
- Rango punto de prueba mADC.

Procedimiento De Calibración

Ítem	Componente	Parámetro	Verificación inicial de parámetro	Ajuste	Parámetro de entrega
1	Calibrador estándar de referencia modelo ANV-126-070	Voltajes internos del sistema.	Voltaje del bus interno (+15 VDC nominal).	Si la medición esta por fuera de los limites especificados +/- 0.25 VDC, se debe efectuar ajuste.	Voltaje del bus interno (+15 VDC nominal) debe ser igual a 15 +/- 0.25 VDC
			Voltaje del bus interno (-15 VDC nominal).	Si la medición esta por fuera de los limites especificados +/- 0.25 VDC, se debe efectuar ajuste.	Voltaje del bus interno (-15 VDC nominal) debe ser igual a 15 +/- 0.25 VDC
		Temperatura de ambiente interna.	Temperatura de ambiente interna entre 18° y 28°	Si la medición se encuentra fuera de los limites correspondientes .	Temperatura de ambiente interna entre 18° y 28°
		Radiancia a 820 nanómetros equivalente en footlamberts	IR Radiancia a 820nm (1.000 Voltios/Footlambert nominales). Zero Offset en modo Radiancia a +23°C temperatura ambiente.	Si la medición esta por fuera de los limites especificados +/- 0,005 VDC, se debe efectuar ajuste.	IR Radiancia a 820nm (1.000 Voltios/Footlambert nominales). Zero Offset en modo Radiancia a +23°C temperatura ambiente, debe ser igual a 0.000 +/- 0,005 VDC
		Luminancia para una fuente verde similar a una pantalla de fósforo P-20.	Luminancia en modo de chequeo de comprobación. (1.000 Voltios/footlambert nominales). Zero Offset en modo Radiancia a +23°C temperatura ambiente.	Si la medición esta por fuera de los limites especificados +/- 0,005VDC, efectuar ajuste.	Luminancia en modo de chequeo de comprobación. (1.000 Voltios/footlambert nominales) Zero Offset en modo Luminancia a +23°C temperatura ambiente, debe ser igual a 0.000 +/- 0,005 VDC
2	Probador de funcionamiento de la calibración modelo ANV-126-080-20	Resistencia entrada de voltaje 2,700VDC.	Medición de la resistencia en la entrada de voltaje 2,700VDC	Si la medición esta por fuera de los limites especificados 50,0 Ohms +/- 1%, se debe efectuar ajuste.	Resistencia entrada de voltaje 2,700VDC, debe ser igual a 50,0 Ohms +/- 1%.
		Resistencia entrada de voltaje 3,8VDC.	Medición de la resistencia en la entrada de voltaje 3,8VDC	Si la medición esta por fuera de los limites especificados 49,9 Ohms +/- 2%, se debe efectuar ajuste.	Resistencia entrada de voltaje 3,8VDC, debe ser igual a 49,9 Ohms +/- 2%.
3	Telescopio calibrador modelo ANV-126-080-5	Calibración enfoque al infinito	Verificar enfoque al infinito del Telescopio.	Si el lente objetivo del telescopio se encuentra fuera del rango de enfoque, se debe efectuar ajuste.	Rango de enfoque del lente objetivo del telescopio dentro de los limites especificados.

Ítem	Componente	Parámetro	Verificación inicial de parámetro	Ajuste	Parámetro de entrega
4	Multímetro Fluke modelo 87	Rango punto de prueba VDC 100V.	Medición rango punto de prueba VDC 100V.	Si la medición esta por fuera de los limites especificados, +/- 0.15 VDC, se debe efectuar ajuste.	Rango punto de prueba VDC 100V, debe ser igual a 100 +/- 0.15VDC .
		Rango punto de prueba VDC 10V.	Medición rango punto de prueba VDC 10V.	Si la medición esta por fuera de los limites especificados, +/- 0.15 VDC, se debe efectuar ajuste.	Rango punto de prueba VDC 10V, debe ser igual a 10 +/- 0.15VDC .
		Rango punto de prueba VDC 1V.	Medición rango punto de prueba VDC 1V.	Si la medición esta por fuera de los limites especificados, +/- 0.15 VDC, se debe efectuar ajuste.	Rango punto de prueba VDC 1V, debe ser igual a 1 +/- 0.15VDC .
		Rango punto de prueba mVDC.	Medición rango punto de prueba mVDC	Si la medición esta por fuera de los limites especificados, +/- 0.13 mVDC, se debe efectuar ajuste.	Rango punto de prueba mVDC, debe ser igual a +/- 0.13VDC .
		Rango punto de prueba mADC.	Medición rango punto de prueba mADC	Si la medición esta por fuera de los limites especificados, +/- 0,3 mADC, se debe efectuar ajuste.	Rango punto de prueba mADC, debe ser igual a +/- 0,3 mADC.

Nota: Los equipos de medición usados para realizar la verificación inicial, ajuste y confirmar el parámetro de entrega de los componentes del banco HOFFMAN ANV-126-085, deben contar con trazabilidad metrológica a un instrumento patrón internacional, con el fin de garantizar mencionada trazabilidad se debe suministrar copia del certificado de calibración vigente de los mismos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	NUMERO DE SERIE
1	Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085	111

CERTIFICACIÓN: El oferente debe entregar copia del certificado dado por la casa fabricante Hoffman, que avale las competencias del personal técnico para realizar la calibración y ajuste del banco de prueba tipo ANV-126-085.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: En el evento de resultar adjudicatario, otorgo una garantía para los bienes ofrecidos en las cantidades requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de productos entregados en virtud del contrato, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de dos días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito la ocurrencia de la falla, la incidencia, la novedad en el servicio, dentro de los quince (15) días hábiles a siguientes a la fecha en que se descubra la misma. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo requerido dentro

de los quince (15) días hábiles siguientes o presentar endicho tiempo el cronograma de reparación o reposición respectivo, sin ningún costo para la Armada Nacional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de un AÑO (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. ARC CBNL01 2025 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO-A"** y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes que integran el anexo técnico es el siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL: Los bienes relacionados a continuación serán cancelados con cargo a las cuentas de clasificación presupuestal (CCP) relacionadas en el respectivo CDP:

REF. ARTÍCULO	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO USD EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL USD EXENTO DE IVA
1	Servicio de mantenimiento correctivo, del Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085, reemplazo de telescopio.	1	UNIDAD	$6.300	$6.300
2	Servicio de Calibración, del Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085, acuerdo Anexo "A" - Especificaciones Técnicas.	1	UNIDAD	$6.150	$6.300
TOTAL				$12.450	$12.450

Tabla 10. Propuesta económica

ANEXO "C".
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla . Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla . Prioridad de tratamiento y control del riesgo

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

09	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño de equipo,sufrir golpes, perdida durane el traslado de ida o regreso del exterior del país.	Afectación de operaciones Navales por falta de inspección y pruebas a los Visores Nocturnos (ANVIS-9, AN/PVS-7B y AN/PVS-14), cuyos dispositivos son fundamentales para el desarrollo de las diferentes operaciones nocturnas que se ejecutan.	3	5	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Se establecerán garantías.	3	5	4	SI	Supervisor	Ejecución	Plazo de ejecución	Seguimiento por el supervisor	Semanal

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

El proceso para contratar el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO-A", el cual es de vital importancia porque este funciona como banco patrón de calibración de los bancos de inspección ANV-126-001, ANV-126A y ANV-20/20, con los cuales cuenta los diferentes laboratorios de optrónicos de la Armada Nacional y a bordo de éstos laboratorios se realizan operaciones de inspección y pruebas a los Visores Nocturnos (ANVIS-9, AN/PVS-7B y AN/PVS-14), cuyos dispositivos son fundamentales para el desarrollo de las diferentes operaciones nocturnas que ejecuta la Institución.

A. ASPECTOS GENERALES.

1. **Económico:**

Análisis de datos de:

(i) Productos incluidos dentro del sector;

Actualmente, en los países más avanzados la industria es la actividad que origina, en buena parte, su competitividad a largo plazo, Su efecto arrastre hacia el resto de sectores, el tipo de empleo que genera, su capacidad de innovar y de extender la tecnología que aplica a toda la sociedad hace de la industria una actividad puntera y esencial para el crecimiento de la productividad de cualquier economía y, en consecuencia, para su potencial de crecimiento a largo plazo.

La industria es el sector que promueve el desarrollo de un Estado. Sin duda, la pieza angular del avance económico de cualquier país fue la producción de manufacturas, en razón de las materias primas disponibles, los costes de producción y su capacidad de especialización. Además, la industria es la actividad que impulsa los flujos de inversión extranjera directa y las redes internacionales, tanto de proveedores como de distribución del producto final. Es decir, es el sector que posibilita y favorece el proceso de internacionalización de cualquier economía.

No cabe duda que la industria está sufriendo una transformación sin precedentes. La globalización, los cambios tecnológicos y los nuevos competidores a escala mundial están cambiando el panorama industrial en los últimos años. En este nuevo escenario, la especialización, la innovación, las nuevas tecnologías y los factores institucionales juegan un rol esencial, redefiniendo su papel en la estructura económica e incluso en la sociedad. Y esto incluye también a la industria tradicional que, en la mayoría de los casos, se ha modernizado y adaptado a estos nuevos retos.

Agentes que componen el sector;

Fabricación de productos metálicos, construcción de maquinarias manuales, material profesional y científico y maquinaria aparatos y artículos eléctricos.

(ii) Gremios y asociaciones que participan en el sector;

Para el presente proceso, el sector del mercado se conforma por las comercializadoras autorizadas de marcas a nivel internacional de repuestos, por medio de la importación de la mercancía al país.

(iii) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas;

Son varios los factores que explican la pérdida de peso de la industria manufacturera en los países avanzados. Uno es la deslocalización de parte de la producción hacia países que ofrecen ventajas competitivas en términos de costes (materias primas, laborales, transporte). Este fenómeno, que afecta en mayor medida a los sectores más intensivos en mano de obra, viene explicado, en parte, por el proceso de globalización de la economía mundial.

Otro factor es la externalización de algunos servicios que antes se llevaban a cabo en las propias empresas industriales (asesoría jurídica, control de calidad, gestión administrativa, informática). En este ámbito, muchos expertos manifiestan que la pérdida de peso de la industria manufacturera no es más que un efecto contable, debido a que la desintegración vertical ha difuminado la frontera entre la industria y las actividades de servicios. Cabe recordar que la desintegración vertical lleva implícito la especialización dentro de la cadena de valor, lo cual genera un descenso de los costes de transacción en los productos o servicios intercambiados. También incrementa la relación entre fabricantes y proveedores especializados, lo que impulsa la cooperación y la coordinación, aumentando las ventajas competitivas para cada uno de los agentes que interviene en el proceso de producción.

La caída del 35,8% es la más pronunciada en el indicador desde que se empezó a medir en enero de 1991. El bajón más grande que había tenido la producción industrial en Colombia había sido en abril de 1999, cuando cayó 21,3%, Por su parte, las ventas de la industria manufacturera cayeron 35,9% mientras que el personal ocupado bajó 7,8%.

Entre enero y abril de 2020, la producción industrial bajó 9,3% en comparación con el crecimiento de 1,8% registrado en el mismo periodo del 2019. Durante los primeros cuatro meses del año, las ventas de la industria manufacturera también bajaron 9,3% y el personal ocupado disminuyó 2,9%.

(iv)Variables económicas que afectan el sector

La tasa representativa de mercado (TRM) del año hasta el día 02 de agosto de 2022 (YTD) ha tenido una variación del 5.49% significando una apreciación de $ 229.46 pesos, aumentó COP 89,74 durante el mes de julio de 2022 al pasar de COP 4.205,60 a COP 4.294,64. Esto representa una apreciación mensual de 0.29%, mientras que para el mes de enero de 2022 se observó una apreciación mensual de 0.08%. Además, el día 12 de julio de 2022 se registró la máxima dispersión de la tasa de cambio (COP 4.608.66) se presenta una apreciación de la tasa de cambio de los meses de mayo y julio. En esta se muestra que las apreciaciones mensual y mes anualizada de julio, al igual que las de año corrido, fueron mayores a las de julio del año anterior.

En el mes de julio de 2022 la IBR (1 mes) paso de niveles de 9,00% Efectivo Anual (E.A.) a comienzos del mes, a 8,09% E.A. en la última semana. Durante el mes, el diferencial entre la tasa de interés interna y la tasa de interés externa a 30 días (IBR - Libor) oscilo entre 8,530% y 8,99%. Su promedio, 8,76%, se ubicó 67 puntos básicos por encima del promedio del mes anterior (8,09%), y fue menor que el promedio ponderado por monto de la devaluación implícita anualizada de los contratos forward (8,86%). Además, la devaluación implícita a un mes oscilo entre 0,87% y 4,95%, teniendo un promedio de 0,34%. El promedio de devaluación implícita ponderado por monto durante el mes de julio de 2022 es de 1,36%, equivalente al valor observado para el mes anterior. Se presentan tanto el promedio simple como el promedio ponderado por monto de la devaluación implícita anualizada de los contratos forward para cada uno de los rangos de negociación.

En Colombia, el índice de confianza industrial calculado por Fedesarrollo en junio se ubicó en 10.3% (ant: 15,5%). Por su parte, el índice de confianza comercial se ubicó en 39% (ant: 37,4%).

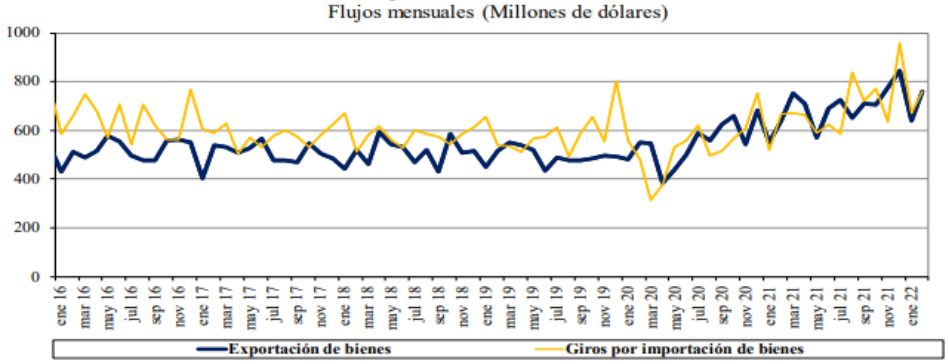
Las exportaciones en el primer trimestre del año, el balance sobre el valor exportado en dólares fue 14,7%, lo cual indica que el porcentaje de encuestados que tuvieron un incremento en sus exportaciones fue mayor al de aquellos cuyas exportaciones se redujeron. Este resultado representa una disminución de 16,9 pps y 1,3 pps frente al cuarto trimestre de 2021 y el primer trimestre de 2021, respectivamente. Y el balance de los pedidos de exportación fue 13,2%, lo cual

representa una caída de 18,8 pps en comparación con el trimestre anterior y un incremento de 10,5 pps respecto al mismo trimestre de 2021.

Para el primer trimestre de 2022, los servicios de información y mercadeo (5,5%), los trámites de exportación (5,5%) y la tasa de cambio peso-dólar (4,7%) fueron los factores más favorables para la actividad exportadora. Y los factores más desfavorables fueron el transporte internacional (-48,4%), los costos de producción (43,8%), y el transporte interno en Colombia (-31,5%).

En contraste con el trimestre anterior, el factor que mostró la mayor mejoría fueron los servicios portuarios (-14,1%), aumentando 28,9 pps y el factor que registró el mayor retroceso fue el Plan Vallejo (4,3%), disminuyendo en 12,2 pps.

Gráfico 1. Flujo de divisas de la Balanza Comercial
Flujos mensuales (Millones de dólares)



Fuente : Balanza Cambiaria - Banco de la República

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que en todo 2022 hubo 3,45 millones de personas desocupadas, con lo que la tasa de desempleo llegó a 10,6% el año pasado. El desempleo sigue cediendo en Colombia. De una tasa de 11,1 % en abril se pasó a una de 10,6 % (dato anual) en mayo, según confirmó el DANE.

Este resultado significó una reducción de 3.1 puntos porcentuales frente a la cifra que se registró en 2021, cuando la tasa se ubicó en 13.7%. En ese sentido, un total de 404.000 personas salieron de la situación de desempleo en el último año.

Los sectores en los que hubo mayor recuperación de puestos de trabajo comparado con 2021 fueron los de comercio; construcción; y alojamiento y servicios de comida; que tuvieron incrementos en la ocupación de 334.000, 157.000 y 153.000 personas respectivamente.

(v) Dinámica de importaciones y exportaciones

La economía colombiana es pequeña en términos internacionales y moderadamente abierta. Por ello, sus relaciones con el resto del mundo han sido de la mayor importancia para definir sus rasgos estructurales y su dinámica. Aún si consideramos, como lo hicimos (y estimamos) previamente, que la tasa de crecimiento del producto real agregado depende, en el largo plazo, del avance técnico y de los ritmos de crecimiento del capital y de la fuerza de trabajo, cabe suponer que el cambio técnico, la acumulación de capital e, incluso, la evolución de la fuerza laboral han sido procesos dependientes en buena medida de las características y evoluciones de nuestros principales “socios” comerciales y de los rasgos propios de nuestras relaciones con ellos .

Las importaciones colombianas aumentaron en términos CIF 33,0%, al pasar de US$ 4.229 millones a US$ 5.624 millones, en valor FOB 29,7% al pasar de US$ 3.965 millones a US$ 5.140 millones. Con respecto a las exportaciones, el valor FOB registró un aumento de 34,1% al pasar de US$ 1.864 millones a US$ 2.500 millones en 2022.

Según las cifras registradas en las declaraciones electrónicas, las importaciones colombianas crecieron en términos de valor CIF 33,0%, en valor FOB 29,7% y en peso neto 7,4%, comportamiento explicado principalmente por las mayores compras al exterior de las subpartidas arancelarias: 2710.12.13.00 (Gasolinas sin tetraetilo de plomo, para motores de vehículos automóviles, excepto desechos de aceites y que contengan biodiesel), 2710.12.99.00 (Los demás aceites livianos (ligeros) y sus preparaciones, excepto desechos de aceites y que contengan biodiesel) y 1005.90.11.00 (Maíz duro amarillo.), con respecto al mismo periodo de 2021. El precio implícito por kilogramo importado fue de US$ 1,67 en valor FOB. El 92,4% del valor CIF importado ingresó por cinco direcciones seccionales, así: Impuestos y Aduanas de Buenaventura (30,2%), Aduanas de Cartagena (24,0%), Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado (22,0%), Aduanas de Barranquilla (8,2%) e Impuestos y Aduanas de Santa Marta (8,0%).

Los cinco principales países de origen de las importaciones colombianas en el período de análisis fueron: Estados Unidos, China, México, Brasil, y Alemania, que representan en valor CIF el 66,7%, en FOB el 66,7% y 68,1% en el total de peso neto.

Según las cifras registradas en las declaraciones electrónicas en el periodo de análisis, el aumento del valor FOB (34,1%) y el peso neto (9,7%) obedece a las mayores exportaciones de las subpartidas arancelarias 2701.12.00.10 (Hullas térmicas) y 0901.11.90.00 (Los demás cafés sin tostar, sin descafeinar), con respecto al mismo periodo de 2021. (ver nota metodológica). El precio implícito por kilogramo exportado fue de US$ 0,67 sin incluir petróleo. La Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena ocupa el primer lugar en la salida de mercancías del país para el periodo de estudio, con el 26,8%, en segundo lugar, están las exportaciones registradas por la Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta (15,8%), el tercer lugar fue para la Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura (15,6%), seguida de Aduanas de Barranquilla (11,2%) y Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado (10,9%).

Los principales destinos de las exportaciones de Colombia fueron en su orden Estados Unidos, Brasil, Ecuador, España y México, los cuales sumados aportan US$ 1.177 millones al total exportado en el período de estudio y representan 47,1% del total en valor FOB y 32,5% en volumen.

1. **Técnico:**

(i) cambios tecnológicos.
(ii) amplitud de la oferta de características de los productos.
(iii) especificaciones de calidad.
(iv) condiciones especiales para la entrega.
(v) tiempos de entrega.

2. **Regulatorio:**

Los negocios internacionales en Colombia son una materia que se nutre de varias regulaciones jurídicas como lo son la legislación fiscal, el régimen cambiario y la legislación aduanera.

Competencia

La señala el Decreto 4048 de 2008 en su artículo 27º, numeral 2°, que establece las funciones generales de control a las Operaciones de Comercio Exterior que corresponde ejercer a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de las cuales se encuentra la función de “Orientar” a fin de garantizar la correcta aplicación de los Regímenes Aduaneros y el control orientado al cumplimiento de las normas aduaneras y el recaudo de tributos.

Estatuto Aduanero

En materia aduanera, Colombia se rige actualmente por el Decreto Ley 2685 de 1999 con sus modificaciones y adiciones, así como la Resolución Reglamentaria 4240 de 2000, también con sus modificaciones y adiciones. El Estatuto Aduanero se fundamenta su articulado en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a los artículos 3o. de la Ley 6a. de 1971 y 2o. de la Ley 7a. de 1991.

Regímenes del Comercio Exterior en Colombia

Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera –DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen de Tránsito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, última virtud ésta que le permite a sus Usuarios gozar de los Beneficios del proceso automatizado:

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.

Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación.

La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía.

Régimen de Importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional)

Definición de Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional. (Art. 1° Decreto 2685 de 1999).

A las Mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de Control:

- Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización. Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados.

- Control Simultáneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías.
- Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentran en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)

Responsables de la Obligación Aduanera

Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:

- El Importador
- El Exportador
- El Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El Transportador
- El Agente de Carga Internacional
- Un Depósito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso de Nacionalización

Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.

Documentos Soporte de la Declaración de Importación

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 Dian)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso.
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- En la Declaración De Importación Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías

3. **Otros:**

Contexto ambiental: no aplica

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Decreto 2474 de 2008, reglamenta el artículo 2°, numeral 4° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 81, lo hace respecto del evento de no existir pluralidad de oferentes. En tal sentido, la norma dispone: "Artículo 81. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes: "1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su **proveedor exclusivo.**

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en tres eventos a saber: 1. Cuando no exista más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes. 2. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. **3. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.**

Por lo anterior, el presente proceso se considera una contratación directa –proveedor exclusivo, por lo cual el oferente deberá allegar la inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como, la calidad de proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. Las Cámaras de Comercio son las entidades competentes para certificar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En relación al modelo de contratación, solo existe un proveedor habilitado para la comercialización de los bienes objetos del proceso.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

HISTÓRICOS

CONTRATO: 0075 ARC-CBNL06-2022, SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL BANCO DE CALIBRACIÓN, PARA BANCOS DE PRUEBA DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANV126-085.

ANEXO "G"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura

y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo



Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

NOTA: Acuerdo verificación de las fichas técnicas con clausulado ambiental, teniendo en cuenta los lineamientos para la aplicación de la normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos, se evidencia que para el presente objeto contractual no se requiere el diligenciamiento de ficha correspondiente a este tipo de adquisición de bienes.